UACJ
ABOGADO GENERAL
Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882266

UACJ/AG/CT-159/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, POR CONDUCTO DE SU ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE EL MTRO. JUAN ANDRÉS ELÍAS HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA", OTORGÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

PRIMERA.- Declara la Universidad que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre de 1995 mediante decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No. 1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

SEGUNDA.- Que la personalidad con la que comparece en este acto **el Maestro René Javier Soto Cavazos**, se acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizado mediante **la Escritura Pública número 7,959 (Siete Mil Novecientos Cincuenta y Nueve), de fecha 31 de octubre de 2012,** otorgada ante la fe del **Licenciado Jorge Orrantia Ponce,** Notario Público Número 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

TERCERA.-Que el presente contrato se realiza bajo la siguiente estructura presupuestal:

RECURSOS DEL PROYECTO	META ACADÉMICA	ACCIÓN
PFCE -2016-07-01	03	01

CUARTA.- Que su domicilio legal para los fines del presente contrato es la Rectoría ubicada en Avenida Plutarco Elías Calles #1210 Foviste Chamizal C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

QUINTA.- Que el presente contrato se suscribe en atención al oficio de **fecha 3 de noviembre de 2017**, recibido el día 10 del mismo mes y año, signado por el **Lic. Manuel Loera de la Rosa,** en su carácter de Secretario, quien solicita la contratación del profesionista

señalado en el Proemio de este contrato, en los términos de la estructura presupuestal mencionada en la tercera declaración de este contrato.

II.- DECLARA "EL PROFESIONISTA":

PRIMERA.- Ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, señalando como domicilio legal para todos los efectos de este contrato, el inmueble ubicado en Eliminado domicilio Eliminado domicilio **con Registro Federal de Contribuyentes** Eliminado R.F.C. y **CURP.:** Eliminado CURP

SEGUNDA.- Que cuenta con las autorizaciones legales correspondientes expedidas por la autoridad competente, que lo faculta y autoriza para prestar servicios profesionales en territorio nacional.

TERCERA.- Que posee los conocimientos profesionales necesarios para la consecución del objeto de este contrato.

CUARTA.- Que toda vez que las actividades objeto de este contrato representan actividades complementarias a su ejercicio profesional, se reserva el derecho de continuar con el ejercicio libre de su profesión, tanto en el extranjero como en territorio nacional, en este último caso es sabedor y se obliga a cumplir con las disposiciones de las leyes correspondientes, tanto fiscales, laborales y estatal y federal de profesiones, y por lo tanto reconoce expresamente que no adquiere dependencia económica de **"LA UNIVERSIDAD"**, ni contrae subordinación científica, técnica o administrativa con la misma y por ende no tiene el carácter de trabajador en los términos de la Ley Federal del Trabajo. Así mismo, declara que es derechohabiente de un sistema de seguridad social diverso al implementado por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, para sus académicos definitivos.

Por todo lo antes declarado, las partes lo otorgan de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROFESIONISTA", ofrece y se obliga a prestar sus servicios profesionales a **"LA UNIVERSIDAD"** en los términos y condiciones que ambas partes pactan en virtud de este contrato, consistiendo tales servicios en impartición del curso **"Desarrollo de Habilidades Docentes"** Grupo B, de actualización docente.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen expresamente en que el presente contrato tendrá una vigencia **del día 27 de noviembre al 11 de diciembre de 2017, de manera virtual, con duración total de 20 horas de capacitación,** sin perjuicio de darse por terminado anticipadamente por las causas que más adelante se pactan.

TERCERA.- LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROFESIONISTA" conviene en prestar sus servicios profesionales descritos en la cláusula

primera de este contrato dentro de cualesquiera de las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"** que esta le asigne, conviniendo expresamente ambas partes en que **"LA UNIVERSIDAD"** tendrá en todo tiempo durante la vigencia de este contrato la facultad de fijarle y en su caso cambiar el horario y lugar para la prestación de los servicios de acuerdo a las necesidades de la institución.

CUARTA.- HONORARIOS.- "LA UNIVERSIDAD", pagará a **"EL PROFESIONISTA"** como honorarios por sus servicios profesionales la cantidad de **$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos las deducciones de ley correspondientes.** Para el pago de los honorarios **"EL PROFESIONISTA"** entregará a **"LA UNIVERSIDAD",** a más tardar 10 días antes el recibo de honorarios, que cumpla con todos y cada uno de los requisitos fiscales y legales aplicables, en el caso de contar con su CFDI, deberá hacer entrega física de la representación impresa de su comprobante fiscal, del cual **"EL PROFESIONISTA"** enviara simultáneamente el archivo xml y pdf del mismo a la dirección honorariocfdi@uacj.mx.

QUINTA.- Las partes se reservan libremente su derecho de dar por terminado anticipadamente este contrato, mediante simple aviso que se den entre sí al menos con cinco días naturales de anticipación. De igual manera, se reservan libremente el derecho de celebrar algún otro contrato similar con posterioridad, en caso de así convenir a sus intereses.

SEXTA.- "EL PROFESIONISTA" acepta y ratifica a **"LA UNIVERSIDAD"** expresamente que la presente relación contractual se rige por las disposiciones relativas al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales regulada en el Capítulo I del Título Décimo del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua, y por lo tanto, no se generará un vínculo sujeto a las normas de la Ley Federal del Trabajo u otras de Seguridad Social, por lo que, no tendrá derecho a servicio médico, vacaciones, aguinaldo y cualquier otra prestación de los trabajadores académicos universitarios de base o definitivos.

SÉPTIMA.- "EL PROFESIONISTA" tendrá derecho a recibir de **"LA UNIVERSIDAD"** el pago de sus honorarios, siempre y cuando se haya dado total cumplimiento a los servicios profesionales descritos en la cláusula primera de este contrato, pero será responsable ante la misma, de los daños y perjuicios que se causen por su negligencia, impericia o dolo, por lo que deberá avisar de inmediato por escrito de la existencia de cualquier causa que le impida cumplir cabal y oportunamente con la prestación de los servicios profesionales pactados.

OCTAVA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PROFESIONISTA" por medio de esta cláusula cede incondicional e irrevocablemente a **"LA UACJ"** todos los derechos, de todas las patentes, modelos utilitarios, diseños industriales, marcas registradas, marcas de servicio, trabajos de investigación y derechos de autor sobre todos los escritos, ideas, diseños, obras,

invenciones y trabajos que conciba, haga, invente, trabaje o sugiera durante el plazo en que preste servicios a **"LA UACJ"** y que estén relacionados con su trabajo o de cualquier modo relacionados con el objeto del presente contrato.

En virtud de lo anterior, **"EL PROFESIONISTA"** se obliga a revelar inmediatamente a **"LA UACJ"** dichos escritos, ideas, diseños, inventos y trabajos.

A petición de **"LA UACJ"** ya sea durante o después del término del objeto del presente contrato **"EL PROFESIONISTA"** realizará todas las actividades razonablemente requeridas y firmará las solicitudes de patente y cualquier otro documento legal que **"LA UACJ"** considere necesario para asegurar y hacer valer la cesión de derechos a favor de **"LA UACJ".**

"LA UACJ" se hará cargo de todos los gastos relacionados a dichas actividades, solicitudes, registros y pagos de derecho por registro.

Esta cláusula no aplica a invenciones que en su totalidad **"EL PROFESIONISTA"** haya desarrollado durante su propio tiempo, sin usar equipo, material, medios, conocimientos obtenidos de **"LA UACJ"**, información confidencial, secretos industriales o información patentada y/o protegida bajo la ley de propiedad industrial que sea propiedad de **"LA UACJ"**, excepto por aquellos documentos o invenciones que ya sea que en su tiempo de concepción o realización estuvieran directamente relacionadas a la práctica del objeto del presente contrato o demostrable y efectivamente a la invención y desarrollo anticipado de **"LA UACJ"**, o como resultado de cualquier trabajo realizado por **"EL PROFESIONISTA"** para **"LA UACJ"**. Este convenio no afecta la propiedad plena de todos los derechos de **"LA UACJ"** en trabajos hechos por contrato.

"EL PROFESIONISTA" protegerá y mantendrá bajo la más estricta confidencialidad la información de **"LA UACJ"**, su personal académico y/o docente, alumnos y cualquier otra información técnica y cualquiera creada u obtenida en el curso de la prestación de sus servicios.

En el momento que concluyan los servicios de **"EL PROFESIONISTA"** para **"LA UACJ"** o ante cualquier solicitud de la misma deberá regresar de inmediato a **"LA UACJ"** todos los documentos y otros materiales que contengan información técnica, de negocio o de cualquier naturaleza relativa a **"LA UACJ"** de cualquier información creada u obtenida en el curso de sus servicios.

"EL PROFESIONISTA" no realizará ninguna actividad que pudiera implicar el uso y/o la revelación de información de **"LA UACJ"**, su personal académico y/o docente, alumnos y cualquier otra información creada u obtenida en el curso de sus servicios a menos que tenga la autorización previa por escrito de su representante legal. Esta obligación no se modificará por la terminación de la prestación de sus servicios a **"LA UACJ"**.

NOVENA.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD.- Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse por incumplimiento total o parcial de este

convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, pero superados que sean, deberán reanudar las actividades en la forma y términos establecidos.

DÉCIMA.- Para el cumplimiento e interpretación del presente contrato, las partes convienen en que se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles de Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio o nacionalidad pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enterados de los alcances del mismo, firman por triplicado de conformidad en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día 10 de noviembre de 2017.

"LA UNIVERSIDAD"

MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS
APODERADO LEGAL

"EL PROFESIONISTA"

Eliminado firma

MTRO. JUAN ANDRÉS ELÍAS HERNÁNDEZ

En términos del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia de esta institución educativa en 13 de marzo de 2019, el presente documento corresponde a la versión pública del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que celebran por una parte LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ y por la otra EL MTRO. JUAN ANDRÉS ELÍAS HERNÁNDEZ, de fecha del 10 de noviembre de 2017, en el cual se testa: R.F.C., Domicilio, CURP y Firma Autógrafa de "EL PROFESIONISTA", por corresponder a datos personales de tipo identificativo que por su naturaleza deberán permanecer restringidos al acceso público, por ser de interés exclusivo de su(s) titular(es); lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los numerales 5°, fracción XXXVI, 36° fracción III, 120° y 122° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; artículo 11° fracción VIII y 92° de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en relación directa con el dispositivo Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Sesión Extraordinaria No. 3